MUNICIPALIDAD DE BACAGES
AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL RELACIONADO CON EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL Art. 20, LEY 9848 – DICIEMBRE 2021-SETIEMBRE 2022

Priscila Salazar Ruiz

Contenido

1 RESUMEN EJECUTIVO 3

2 INTRODUCCIÓN 4

1.1. ORIGEN DE ESTUDIO 4

1.2. OBJETIVO GENERAL 4

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4

1.4. ALCANCE 4

1.5. PERIODO DE ESTUDIO 5

1.6. DECLARACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS 5

1.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 5

3 RESULTADOS 5

3.1 Seguimiento a la ejecución presupuestaría y ausencia de estrategia financiera 5

3.2 Incremento de morosidad 8

3.3 Debilidades de partidas específicas 9

3.3.1 Ejecución de partidas específicas con más de tres años 9

3.3.2 Ejecución de Partidas específicas 9

3.4 Debilidades en manejo de compromisos 10

3.5 Ordenes de compras de compromisos 10

3.6 Las contrataciones de la Municipalidad de Bagaces a diciembre 2021 y el uso del Sistema Integrado de Compras únicas (SICOP) 12

3.7 Revisión Ley 9848 12

3.7.1 Acciones que refuerzan la Gestión Financiera Municipal 12

3.7.2 Acciones que apoyan al Contribuyente Local 16

3.8 Seguimiento de los informes anteriores 18

4 CONCLUSIONES 19

Cuadros

Cuadro 1. Ingresos reales 2021-2020 (Colones) 5
Cuadro 2.Ingresos presupuestados vrs reales 2021 (Colones) 6
Cuadro 3. Ingresos detallados reales 2021 -2020 (Colones) 6
Cuadro 4. Ingresos corrientes Reales 2020 -2019 (Colones) 6
Cuadro 5. Ingresos de Capital Reales 2021 -2020 (Colones) 7
Cuadro 6. Ingresos de Financiamiento Reales 2021 -2020 (Colones) 7
Cuadro 7. Ingresos de Superávit Especifico 2021 -2020 (Colones) 7
Cuadro 8. Porcentaje de Morosidad 2020-2019-2018-2017 (Colones) 8
Cuadro 9. Morosidad por partida origen 2020 -2019 (Colones) 8
Cuadro 10. Ejecución de partidas específicas al 2021- Colones 9
Cuadro 11.Compromisos presupuestados vrs ejecutados 2020 (Colones) 10
Cuadro 12.Monto significativo al 2021 de compromisos no ejecutados (Colones) 10
Cuadro 13. Órdenes de compra en compromisos que no han tenido movimiento - Colones 11

Bagaces, 20 de enero de 2022
Informe AI-INF-005-22

1 RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El presente estudio tiene como finalidad realizar una auditoría de carácter especial denominada "INFORME ESPECIAL RELACIONADO CON EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL Art. 20, LEY 9848 – Diciembre 2021-SETIEMBRE 2022; Ley que nace el 20 de mayo 2020 como apoyo al contribuyente Local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades, ante la pandemia por COVID 19. Dicha auditoría es parte del plan de trabajo de auditoría interna para 2022 ya de conocimiento del Concejo Municipal.

Por tanto, se procede con la revisión de la liquidación presupuestaria 2021, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 9848, así cómo además de la revisión de aplicación de los artículos en ella contenidos. Adicionalmente el análisis de los saldos de morosidad, partidas específicas, compromisos entre otros.

¿Por qué es importante?

Una de las formas de evaluación de la gestión de la Municipalidad se da a través de la liquidación presupuestaria; por lo que dicho modelo de gestión es necesario como un instrumento eficaz que permite su evaluación, el análisis de partidas para toma de decisiones, que permitan anticipar posibles riesgos y las acciones necesarias para mitigarlos. Cabe mencionar que la pandemia de Covid 19 ha venido a afectar no solo la salud de la población sino que además su economía y por ende la de los gobiernos locales, el país y el mundo.

¿Qué encontramos?

La Municipalidad de Bagaces en términos generales cumple con lo establecido en la Ley 9848.

Con respecto al análisis de la información financiera se puede indicar que:

1. La Municipalidad para el 2021 continúa con problemas de recuperación de la cartera, lo anterior a pesar de haber ido gestionando algunas medidas a nivel de la Administración.
2. La ejecución de los saldos de partidas específicas han sido analizados en el informe AI-INF-002-22 del 22 de junio de 2022.
3. Para el 2021 al igual que en el 2020, continúa siendo necesario la revisión de la figura de compromisos presupuestarios a la luz de la normativa aplicable.

En lo relacionado al seguimiento del informe anterior, es importante que la administración pueda implementar medidas a fin de cumplir las recomendaciones propuestas en el Informe AI-INF-002-21 RELACIONADO CON EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL Art. 20, LEY 9848 – DICIEMBRE 2020 y por consiguiente, fortalecer su sistema de control interno.

¿Qué sigue?

Un seguimiento por parte de la Administración, a las recomendaciones que se hicieron en el informe de la Ley 9848 Informe AI-INF-002-21 del 2020 y que a hoy se encuentran sin ejecutar.

2 INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN DE ESTUDIO

1.1.1 En atención al plan de trabajo anual 2022 de la Auditoría Interna.

1.1.2 El origen del presente informe se da en Mayo 2020 con la publicación en la Gaceta 118, en su alcance 112 de la Ley 9848 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19", misma viene a establecer ajustes a realizar las Municipalidades a su presupuestos, buscando sostenibilidad financiera en la gestión administrativa y continuidad de sus servicios.

1.1.3 El artículo 20 de dicha Ley hace referencia a:

> *Programa extraordinario de fiscalización para los presupuestos 2020 y 2021 a ejecutar en conjunto entre las auditorías internas y la Contraloría General de la República (CGR); así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.*
>
> *Las auditorías internas de las municipalidades para los períodos 2020, 2021 y 2022, deberán presentar anualmente un informe ante el concejo municipal, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, procesos de gestión de atención de emergencia, nivel de ejecución presupuestaría, procesos de contratación, y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.*

1.2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los requerimientos que han sido establecidos en la Ley 9848, a fin de realizar una fiscalización del uso de los fondos públicos, promoviendo así transparencia y fortaleciendo el proceso de rendición de cuentas, facilitando toma de decisiones y mejoras en su gestión.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Validar las acciones realizadas por la Municipalidad de Bagaces en la aplicación de la Ley 9848.
1.3.2. Efectuar un análisis de la ejecución presupuestaria 2021.
1.3.3. Revisión y análisis de morosidad, compromisos, partidas específicas entre otros.
1.3.4. Validar si los procesos de contratación se están dando en SICOP

1.4. ALCANCE

La auditoría de carácter especial, consistió en verificar las acciones efectuadas por la Municipalidad de Bagaces en atención a su gestión por la emergencia nacional del COVID 19, la ejecución presupuestaria y los resultados del período a la luz de la Ley 9848 buscando la atención de servicios y necesidades de la comunidad.

1.5. PERIODO DE ESTUDIO

El período de estudio comprendido entre 01 enero al 31 de diciembre 2021, extendiéndose hasta setiembre 2022.

1.6. DECLARACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS

La auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgadas mediante la Resolución N.° R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta N.° 184 de 25 de setiembre de 2014, así cualquier otra normativa técnica y legal utilizada en la elaboración del mismo.

1.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La presentación preliminar de los resultados se vio con la Alcaldesa Municipal Eva Vásquez, Directora Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa Fabiola Rojas, la Encargada de Presupuesto Natalia Jiménez y en representación del Concejo Municipal, Giselle Chavarría, el día 9 de noviembre de 2022.

Una vez realizada la presentación del borrador del informe, la Auditoría Interna mediante oficio MB-AI-OFI-123-2022, remite el borrador del informe a la Alcaldesa Municipal concediéndole un plazo no mayor de 10 días hábiles para la formulación y remisión de observaciones que considere pertinentes sobre su contenido, el mismo fue recibido ante Oficio MB-ALC-OFI-0017-2023 del 18 de enero de 2023 indicando que no hay observaciones al mismo.

3 RESULTADOS

3.1 Seguimiento a la ejecución presupuestaría y ausencia de estrategia financiera

La presente información a analizar se obtuvo de Sistema de Información de Planes y Presupuestos, así como de información facilitada por el área de Presupuesto de la Municipalidad de Bagaces.

Una vez analizada la información para la ejecución presupuestaría para el período 2021, y comparada con el 2020, se puede indicar que:

La municipalidad de Bagaces para el período 2021 presentó un incremento de sus ingresos reales con respecto al 2020 de ₡ 524.756.876 (16%), dicho incremento se originó tanto en los ingresos corriente 7.50%, Ingresos de capital 7.00% y de financiamiento 1.50%.

Cuadro 1. Ingresos reales 2021-2020 (Colones)

	2021	2020	Variación	%
Ingresos Corrientes	1.519.599.562	1.274.214.187	245.385.375	7.50%
Ingresos de Capital	1.491.982.175	1.265.090.997	226.891.178	7.00%
Financiamiento	746.567.935	694.087.612	52.480.323	1.50%
Ingresos totales real	**3.758.149.672**	**3.233.392.796**	**524.756.876**	**16.00%**

Fuente: Datos obtenidos de: https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150200:2:::NO:::

Un comparativo de los presupuestado vrs lo real para 2021, muestra un incremento de ₡365.127.518 (10%), donde la proyecciones con efecto de pandemia fueron menores a la realidad, la cual vislumbra un panorama de mejora para la institución conforme pasa la pandemia.

Cuadro 2.Ingresos presupuestados vrs reales 2021 (Colones)

	Presupuestado	Real	Variación	%
Total Ingreso	3 393 022 154	3 758 149 672	365 127 518	10%

Fuente: Datos obtenidos de: https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150200:2:::NO:::

Las principales fuentes de financiamiento de la Municipalidad de Bagaces son los ingresos tributarios y no tributarios, los ingresos de capital y financiamiento, tal como se muestra a continuación.

Cuadro 3. Ingresos detallados reales 2021 -2020 (Colones)

	2021	2020	Variación
INGRESOS TRIBUTARIOS	869.425.912	758.516.905	110.909.007
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	629.688.669	509.628.854	120.059.815
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.049.406	153.561	9.895.845
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	10 435 574	5.914.866	4.520.708
INGRESOS DE CAPITAL	1.491.982.175	1.265.090.997	226.891.178
FINANCIAMIENTO	910.764.615	694.087.612	216.677.003
Total Ingresos reales	**3.922.346.351**	**3.233.392.796**	**688.953.556**

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de: https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150200:2:::NO:::

El incremento en los ingresos corrientes obedece a:

Cuadro 4. Ingresos corrientes Reales 2020 -2019 (Colones)

	2021	2020	Variación
INGRESOS TRIBUTARIOS	869.425 912	758.516.905	110.909.007
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles	430.500.398	367.877.912	62.622.485
Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales	18.210.391	20.127.804	-1.917.413
Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	151.262.502	127.913.265	23.349.238
Impuestos específicos sobre la construcción	39.944.992	29.080.323	10.864.669
Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	44.000	232.100	-188.100
Licencias profesionales, comerciales y otros permisos	202.671.149	194.214.114	8.457.035
IMPUESTO DE TIMBRES	26.792.481	19.071.388	7.721.093
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	629.688.669	509.628.854	120.059.815
Alquiler de edificios e instalaciones	920.000	7.843.309	-6.923.309
Servicios de cementerio	22.793.715	18.122.933	4.670.782
Servicios de saneamiento ambiental	365.121.068	316.303.969	48.817.099
Servicios culturales y recreativos	178.393.900	103.413.397	74.980.504
Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera	5.365.500	11.134.800	-5.769.300
Otros derechos administrativos a otros servicios públicos	4.925.000	4.174.021	750.979
OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.206.376	15.556.819	-11.350.443
Multas por atraso en pago de impuestos	3.956.192	1.776.368	2.179.825
Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto	44.006.919	31.303.239	12.703.680
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.049.406	153.561	9.895.845
Ingresos varios no especificados	10.049 406	153.561	9.895.845
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.435.574	5.914.866	4.520.708
Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	7.394.358	-	7.394.358
Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	3.041.216	5.914.866	-2.873.650

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de la encargada de presupuesto

1. ***Ingresos Tributario:*** Se originó principalmente por un aumento de los impuestos de los bienes inmueble de ₡62.622.485 a pesar de contar actualmente con una alta morosidad, Impuesto sobre bienes manufacturados por ₡23.349.238, Impuestos específicos sobre la construcción por ₡10.864.669, Licencias profesionales comerciales y otros permisos ₡8.457.035.

2. ***Ingresos No Tributario:*** La variación se origina principalmente producto del incremento de las cuentas Servicios de saneamiento ambiental por ₡48.817.099, así como de la cuenta Servicios culturales y recreativos por ₡74.980.504 y los Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto por ₡12.703.680, así como una disminución alquiler de edificios e instalaciones ₡6.923.309 y Otras rentas de activos financieros ₡11.350.443.

3. ***Ingresos de Capital:*** Variación producto del incremento de las transferencias de capital del Gobierno Central en el periodo 2021 con respecto al 2020, por un monto de ₡227.165.586, principalmente los recursos para atención de la red vial cantonal por un monto de ₡226.371.794, y el Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley Nº 9156 por un monto de ₡14.774.415, así como la disminución de Partidas específicas del presupuesto nacional por ₡13.980.624 originada por que en el 2022 no se presentaron.

Cuadro 5. Ingresos de Capital Reales 2021 -2020 (Colones)

	2021	2020	Variación
INGRESOS DE CAPITAL	**1.491.982.175**	**1.265.090.997**	**226.891.178**
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.491.982.175	1.265.090.997	226.891.178
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	1.491.982.175	1.265.090.997	226.89.178
Transferencias de capital del Gobierno Central	1.490.986.835	1.263.821.249	227.165.586
Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	995.340	1.269.748	-274.408

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de la encargada de presupuesto

4. ***Financiamiento:*** La variación se origina principalmente por el incremento en el superávit libre ₡164.196.680 y la disminución en el superávit específico por un monto total del ₡111.716.357.

Cuadro 6. Ingresos de Financiamiento Reales 2021 -2020 (Colones)

	2021	2020	Variación
FINANCIAMIENTO	***746.567.935***	***694.087.612***	52.480.323
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	746 567 935	694.087.612	52 480 323
Superávit Libre	164 196 680	-	164 196 680
Superávit Específico	582.371.255	694.087.612	-111.716.357

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de la encargada de presupuesto

El Superávit Especifico varió principalmente en las siguientes partidas:

Cuadro 7. Ingresos de Superávit Especifico 2021 -2020 (Colones)

	2020	2019	Variación
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114	174.195.155	90.804.355	83.390.800
Fondo recolección de Basuras	70.525.579	-	70.525.579
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	63.406.016	-	63.406.016
Derechos entrada a instalaciones Recreativas, Culturales y Deportivas	34.697.148	200.182.699	-165.485.551
Fondo Aseo de Vías y sitios Públicos	20.849.081	-	20.849.081
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley Nº 9156	17.882.383	55.780.026	-37.897.644
Fondo servicio de mercado	7.102.460	52.205.576	-45.103.116
Fondo derechos de estacionamiento Ley N°3503	2.805.281	34.263.064	-31.457.783
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	-	66.872.305	-66.872.305
Otras	190.908.152	193.979.587	-3.071.434
Total Superávit Específico	**582 371 255**	**694 087 612**	**-111 716 357**

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de liquidación presupuestaria 2021-2020

Aún al 2021 no se tiene evidencia de una estrategia formal y documentada donde se haga análisis exhaustivo del entorno local, de los efectos del desempleo, pobreza, disminución de las transferencias a las Municipalidades.

Definitivamente son muchos los aspectos por mejorar que se tienen que planificar y ejecutar de una manera ordenada y con los criterios suficientes para una correcta aplicación, la falta de un plan de estrategia es relevante y prioritaria para marcar el norte de la Municipalidad.

3.2 Incremento de morosidad

Con respecto al porcentaje de morosidad en la Municipalidad para 2021 y 2020 fue de ₡1.372.475.830y ₡1.320.459.341 respectivamente, la tasa de morosidad ha pasado de 59% a un 57% en un año, lo cual muestra una leve disminución, más sin embargo es un saldo significativo al cual dar importancia y seguimiento. Tal como se indicó para el informe del período 2020, es importante llevar a cabo procedimientos que permitan mitigar el riesgo ante una tasa tan elevada de morosidad que evidentemente no se origina solo de la pandemia, sino de la falta de gestión, situación que sigue poniendo en juego las finanzas de la institución.

Cuadro 8. Porcentaje de Morosidad 2020-2019-2018-2017 (Colones)

MOROSIDAD 2020 - Colones	2021	2020	2019	2018	2017
Total de morosidad al 31-12	1.372.475.830	1.320.459.341	988.693.173	812.123.448	637.502.427
Monto puesto al cobro	2.402.141.017	2.240.130.399	1.856.883.608	1.633.940.931	1.455.855.026
% pendiente de cobro	**57%**	**59%**	**53%**	**50%**	**44%**

.

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de liquidación presupuestaria 2021-2020-2019-2018-2017.

Cuadro 9. Morosidad por partida origen 2020 -2019 (Colones)

Ingreso	Morosidad 2021	2020	Morosidad 2020	2019
Impuesto sobre bienes inmuebles	632.943.669	26%	751.767.355	34%
Patentes municipales	89.212.505	4%	41.515.536	2%
Servicio de recolección de residuos	463.401.909	19%	343.165.124	15%
Servicio de aseo de vías y sitios público	97.415.149	4%	103.204.347	5%
Servicio de parques y obras de ornato	48.559.493	2%	51.117.366	2%
Licencias de Licores	10.903.285	0%	5.562.805	0%
Mantenimiento y Limpieza Cementerio	28.995.494	1%	13.070.300	1%
Multa por construcciones	827.292			
Timbre de Parques Nacionales	206.505			
Impuesto sobre lotes Inc y Solares	10.529			
Alquiler de Mercado		0%	2.357.827	0%
Servicio Terminal de Buses		0%	8.698.680	0%
Total	**1.372.475.830**	57	**1.320.459.341**	59
	57%		**59%**	

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de la encargada de presupuesto.

Referente a la morosidad las Normas de Control Interno para el Sector Público indican:

> 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones
> El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Nota: Se solicitó información a nivel contable para validar morosidad al 2021, pero no tenían la misma, al igual que en el año 2020, por lo que no fue posible cruzar la información, esto por cuanto sólo se ha llevado una contabilidad con base a presupuesto.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el capítulo 4 señalan sobre actividades de requisitos de control en la que detalla:

> 4.4.3 Registros contables y presupuestarios
> El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento

razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

3.3 Debilidades de partidas específicas

3.3.1 Ejecución de partidas específicas con más de tres años

Durante el año 2020 se analizó un saldo de partidas específicas con más de tres años por un total de ₡69.883.222, de cual para finales de 2020 y durante 2021 presentaron una serie de movimientos, el cual, se analizará a continuación:

Tabla 1. Clasificación a hoy de partidas específicas con más de tres años en 2020- Colones

	Monto	Saldo	Variación
Cambio de destino 2020	25.399.029	13.525.180	11.873.849
Cambio de destino 2021	18.846.648	18.846.648	-
Compra de combustible	2.880.197	859.927	2.020.270
Saldo que se movieron en el año	5.566.593	1.909.630	3.656.963
Saldos que se mantienen	17.190.755	17.190.755	-
	69 883 222	**52.332.139**	**18.286.564**

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de auditoría de partidas específicas.

1. Cambios de destinos que se dieron al final de 2020 donde sólo se han ejecutado ₡13.525.180.
2. Los cambios de destino de 2021 para esas partidas con más de tres años, a setiembre 2022 no se ejecutado nada.
3. Las partidas con más de tres años, cuyos saldos se utilizaron para compra de combustible, quedaron en compromisos en diciembre 2021 por un total de ₡2.880.197, de los cuales, sólo se ha utilizado ₡859.926.63 en el primer semestre del 2022.
4. Del total de partidas con saldos a más de tres años en el 2021 por ₡5.566.593, solo se ha utilizado ₡1.909.630
5. A setiembre 2022 hay saldos que se mantienen por más de tres años con un total de 17.190.755.

3.3.2 Ejecución de Partidas específicas

Un detalle de la ejecución de las partidas específicas al 2021 es:

Cuadro 10. Ejecución de partidas específicas al 2021- Colones

Descripción	Saldo inicial	Ejecución 2021	Compromisos Ejecutados 2021	Saldo final
Ejecutadas	4.408.258	1.746.800		2.661.458
En proceso	36.103.104	-	21.559.053	14.544.051
Sin ejecutar	63.322.515	-		63.322.515
	103.833.877	**1.746.800**	**21.559.053**	**80.528.024**

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de auditoría de partidas específicas.

La diferencia en el saldo de partidas específicas a diciembre 2021 y la fecha de la liquidación del presupuesto 2021, es de ₡3.975.188, lo anterior por la no ejecución de los compromisos.

La revisión de las partidas específicas se puede ver en el informe AI-INF-002-22 del 22 de junio de 2022, donde la auditoría emite las recomendaciones al respecto para la Municipalidad.

3.4 Debilidades en manejo de compromisos

Los compromisos presupuestarios vienen a incrementar el nivel de ejecución de gastos al sumarse a los mismos, esto sin que dichas obligaciones hubiesen completado su nivel de ejecución; es así como el uso de esta figura busca dar seguimiento a proyectos que no se finalizan en el mismo año; cabe mencionar que a través de la revisión general realizada se puede ver que esta figura no está siendo correctamente utilizada.

Al 2021 los compromisos fueron por un total de ₡749.429.867, se ejecutaron ₡580.747.548, lo cual equivale a un 77% del total, quedando así sin ejecutar un 23%, de los cuales se rescindieron un 8% ₡60.492.752 en el 2022.

Cuadro 11.Compromisos presupuestados vrs ejecutados 2020 (Colones)

Programa Presupuestario	Monto de Compromisos 2021	Monto ejecutado	Saldo NO ejecutado
PROGRAMA I: Dirección y Administración General	841.354	652.108	189.246
PROGRAMA II: Servicios Comunales	40.606.367	39.977.540	628.827
PROGRAMA III: Inversiones	682.447.904	518.558.847	163.889.057
PROGRAMA IV: Partidas Específicas	25.534.241	21.559.054	3.975.188
	749.429.867	**580.747.548**	**168.682.318**
	Porcentaje de ejecutado	**77%**	

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de la encargada de presupuesto.

Tal como lo indica la ley 7794 en su artículo 116:

> Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.

3.5 Ordenes de compras de compromisos

Cuadro 12.Monto significativo al 2021 de compromisos no ejecutados (Colones)

Año	Monto de Compromisos 2021	Monto ejecutado	Saldo NO ejecutado	Rescindieron 2022
2018	25.389.972	423.722	24.966.250	266 760
2019	346.848	252.005	94.843	2 257 973
2020	48.923.914	554.887	48.369.027	57 968 019
2021	674.769.132	579.516.934	95.252.198	-
	749.429.867	**580.747.548**	**168.682.318**	**60 492 752**

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de la encargada de presupuesto.

Del saldo sin ejecutar en el 2021 por ₡168.682.318, se rescindieron un total de ₡60.492.752 en el 2022.

Del saldo de compromisos no ejecutados al 2021, un 65% corresponde a órdenes de compra que no han no han tenido ningún porcentaje de ejecución desde que se emitió la misma; un detalle por mes y año para dicho porcentaje (65%) es el siguiente:

Cuadro 13. Órdenes de compra en compromisos que no han tenido movimiento - Colones

Mes	2018	2019	2020	2021	Total
Febrero	-	-	-	141.075	141.075
Marzo	-	-	-	7.865	7.865
Abril	-	-	19.200	9.014.526	9.033.726
Mayo	-	-	-	2.981	2.981
Junio	-	64.208	-	-	64.208
Julio	-	-	-	1.530.758	1.530.758
Agosto	5.155.752	-	2.000	-	5.157.752
Octubre	189.246	-	-	14.668.250	14.857.496
Noviembre	300.000	-	-	6.614.715	6.914.715
Diciembre	19.000.000	26.120	48.335.350	4.343.423	71.704.893
	24.644.998	**90.328**	**48.356.550**	**36.323.593**	**109.415.469**
	15%	**0%**	**29%**	**21%**	**65%**

Fuente: Preparado por auditor interno de acuerdo a información obtenida de la encargada de presupuesto.

Del saldo de órdenes de compra sin movimiento al 2021, durante el 2022, solo se rescindió un total de ₡48.335.350 correspondiente a una orden de compra del 2020.

La Contraloría General de la República a través del DFOE-SM-1646 (20-12-2010) indica:

> **Compromiso presupuestario:** Es aquella obligación que asume la Administración con terceros, en un determinado período, de pagar una suma de dinero, imputable, por su monto y concepto, al presupuesto de ese mismo período.
>
> El compromiso presupuestario difiere del compromiso administrativo. El primero se deriva de la existencia de un derecho subjetivo consistente en la obligación de pagar una suma de dinero a un tercero; por lo tanto, no puede ser revocado unilateralmente, sin que se generen efectos legales.
>
> El segundo, implica un acto interno de la Administración y puede ser revocado, sin causar perjuicio a terceros.
>
> Por otra parte, téngase también presente que se trata de una figura diferente a la revalidación de partidas, concepto este más propio del manejo del presupuesto nacional.
>
> **Requisitos que deben reunir**
>
> Para considerar como tal un compromiso presupuestario, es necesario que reúna los siguientes requisitos:
>
> a) Que haya sido contraído por funcionarios legalmente autorizados.
>
> b) Que se hayan observado las disposiciones legales y los procedimientos (jurídicos, administrativos y técnicos) vigentes.
>
> c) Que al momento de ser contraído exista partida presupuestaria debidamente aprobada, según la legislación vigente y la reglamentación emitida por la Contraloría General de la República.

d) Que la partida presupuestaria tenga suficiente asignación disponible. e) Que haya sido formalizado por medio de documentos que la Administración haya definido y dispuesto, al efecto.

e) En lo que a obras se refiere, además el compromiso presupuestario se establecerá dependiendo de su avance; y de lo que se haya establecido en el contrato respectivo.

f) Como excepción, se considerará como compromiso presupuestario al 31 de diciembre, derivado de contrataciones administrativas, lo siguiente:

i. Si se trata de licitaciones públicas que al 31 de diciembre se haya publicado en "La Gaceta", el acuerdo de adjudicación respectivo, o que, al menos, se encuentre para su publicación en la Imprenta Nacional.

ii. Si se trata de licitaciones abreviada: que el acuerdo de adjudicación se haya notificado formalmente a todos los participantes, a más tardar el 31 de diciembre.

iii. Si se tratara de contrataciones directas: que la orden de compra haya sido entregada al tercero contratante, a más tardar el 31 de diciembre.

(…)

Realizada la liquidación al 30 de junio, los compromisos presupuestarios que aún permanecieren pendientes, podrán cubrirse con cargo a los saldos de las partidas correspondientes del presupuesto vigente del período.

3.6 Las contrataciones de la Municipalidad de Bagaces a diciembre 2021 y el uso del Sistema Integrado de Compras únicas (SICOP).

A través de la página de internet del Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la República, se generaron para la Municipalidad de Bagaces, todas las contrataciones creadas desde 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021 y se logró constatar que un 10% estaba tramitándose en SICOP. Cabe señalar que la administración inició con el USO de SICOP en octubre de 2021.

Del 01 de enero 2022 a 30 setiembre 2022, la administración ha hecho uso del sistema en un 100% de SICOP.

3.7 Revisión Ley 9848

Con respecto a la Ley 9848, se efectúo una revisión basada en pruebas de cumplimiento y análisis de información de los artículos aplicables, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2021, extendiéndose hasta setiembre 2022; los resultados obtenidos de las acciones para reforzar la gestión financiera y apoyar al contribuyente local fueron:

3.7.1 Acciones que refuerzan la Gestión Financiera Municipal

Artículo #2	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) de lo recaudado a favor del Órgano de	X	N/A	*Para periodo 2021 se utilizó*. Se giró el 0,5% de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. *Para periodo 2022,* se regresó a la

Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.			normalidad con respecto al porcentaje a aplicar.

Artículo #3	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.	X	N/A	*Para periodo 2021 se utilizó.* Se giró el 1,5% de lo recaudado a favor del Junta Administrativa del Registro Nacional. *Para el período 2022* Se regresó a la normalidad, a excepción de que la tasa, la cual pasó además del 3% al 2%, misma que se validó a satisfacción. La ley 7509 indica en su Artículo 30 Recursos para el Catastro Nacional. Cada año, las municipalidades deberán girar, a la Junta Administrativa del Registro Nacional, el dos por ciento (2%) del ingreso anual que recauden por concepto del impuesto de bienes inmuebles."

Artículo #4	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito podrán sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) a gastos administrativos del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.	X	X	*Para periodo 2021 se utilizó hasta un 40%, s*egún presupuesto en oficio MB-PRE-040-2022 del 29 de setiembre de 2022, donde además se menciona que no se crearon plazas nuevas. Para el periodo 2022 la Municipalidad aplicó el porcentaje de acuerdo a Ley 7509, según oficio MB-PRE-045-2022.

Artículo #5	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito podrán sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos	X	X	*Para periodo 2021 no se utilizó, de* acuerdo a Presupuesto en oficio MB-PRE-040-2022 del 29 de setiembre de 2022. Para el periodo 2022, la Municipalidad aplicó el porcentaje de acuerdo a normativa en artículo 102 del Código Municipal, según oficio MB-PRE-045-2022.

también podrán ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.			

Artículo #7	Año revisión		Comentario
	2021	2022	
De forma excepcional, las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que, durante los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, puedan utilizar los recursos de superávit libre y específico, producto del ejercicio presupuestario de los años 2019 y 2020, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Para el uso de estos recursos, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República, que ya están previstos por el ordenamiento jurídico.	X	X	Para periodo 2021 no se utilizó., según Presupuesto en oficio MB-PRE-040-2022. Para el periodo 2022, la Municipalidad no usó recurso de superávit libre y específico, según oficio MB-PRE-045-2022.

Artículo #8	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
Si una vez cubiertos los costos de la prestación de un servicio municipal existe un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan autorizados, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, para que inviertan este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Para el uso de estos recursos, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República, que ya están previstos por el ordenamiento jurídico.	X	X	Para periodo 2021 no se utilizó, de acuerdo a Presupuesto en oficio MB-PRE-040-2022 Para periodo 2022 ya no aplica el artículo, y no se utilizó, según oficio MB-PRE-045-2022.

Artículo #9	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
De forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Quedarán exceptuados de esta disposición los recursos establecidos por la Ley 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, de 23 de febrero de 1998, y aquellos que dispone en su artículo 5 la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001.	X	X	*Para periodo 2021* no se utilizó, de acuerdo a Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa en Oficio MB-DFTA-097-2022 y Presupuesto en oficio MB-PRE-040. *Para el período 2022*, no se tomaron en cuenta los recursos para los fines mencionados,

Artículo #10	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
Durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227-MP-S, con fecha de 16 de marzo del año 2020, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop). No obstante, las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la Contraloría General de la República y los concejos municipales de distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa) por la capacitación, implementación y uso del Sicop. El Ministerio de Hacienda deberá verificar que se respete esa exención por el período señalado. En aquellos casos en que los proveedores locales carezcan del certificado de firma digital, se les dotará, vía correo electrónico, de un certificado de seguridad digital, emitido al efecto por Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa), de tal manera que puedan inscribirse y ofertar en el Registro electrónico de	X	X	*Para el periodo 2021*, se inicia en octubre con la utilización de la plataforma SICOP, lo cual no generó costo por su uso, de acuerdo a la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa en Oficio MB-DFTA-097-2022. Para el período 2022, se implementó el uso de SICOP a un 100%, y es hasta agosto 2022, cuando Racsa empieza la facturación por su uso. Esto, de acuerdo a la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa en Oficio MB-DFTA-106-2022.

proveedores de Sicop, con el fin de que suministren bienes y servicios a sus municipalidades u otras entidades por medio de dicha plataforma. Estos certificados de seguridad digital se emitirán para ese uso específico, como un mecanismo de seguridad tecnológica con el cual garantizar la asociación de la identidad de la persona con un mensaje o documento para asegurar la autoría y la integridad de la información. Mediante este certificado, los proveedores se obligan a cumplir a cabalidad los procesos de contratación en el Sicop. Las contrataciones de urgencia que deban realizar las municipalidades o los concejos municipales de distrito se regirán por lo dispuesto en el decreto 42227-MP-S.			

3.7.2 Acciones que apoyan al Contribuyente Local

Artículo #12, #17	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
Moratoria por concepto de patentes o licencias municipales Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. Dicha moratoria tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley.	X	X	*Para periodo 2021 no se utilizó*, de acuerdo a la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa en Oficio MB-DFTA-097-2022. *Para el período 2022 no se utilizó*, según Oficio MB-DFTA-0106-2022 de la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa.

Artículo #13, 17	Año Revisión		Comentario
	2021	2022	
Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales. Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a	X	X	*Para periodo 2021 no se utilizó*, de acuerdo a la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa en Oficio MB-DFTA-097-2022. *Para el período 2022 no se utilizó*, según Oficio MB-DFTA-0106-2022 de la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y

partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal. Rige a partir de la publicación de esta ley.			Administrativa.

Artículo #16	**Año Revisión**		**Comentario**
	2021	**2022**	
Arreglos de pagos. Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.	X	X	*Para periodo 2021 no se utilizó*, de acuerdo a la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa en Oficio MB-DFTA-0134-2021. *Para el período 2022 no se utilizó*, según Oficio MB-DFTA-0106-2022 de la Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa.

Artículo #19	**Año Revisión**		**Comentario**
	2021	**2022**	
En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.	X	X	*Para periodo 2021 se utilizó*. Según Dir. de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa en Oficio MB-DFTA-097-2022 para el periodo 2021, se suspendieron un total de 5 licencias.

Para las medidas que autoriza la Ley 9848 para apoyar al contribuyente local y reforzar las finanzas Municipales, la Municipalidad de Bagaces para el ejercicio 2021 cumplió razonablemente con las acciones desarrolladas. Cabe mencionar que para la administración es relevante disponer de un proceso donde se permita monitorear tanto el comportamiento y medición de las finanzas municipales.

3.8 Seguimiento de los informes anteriores

Se procedió a realizar un seguimiento a las recomendaciones de los informes anteriores.

Informe: INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL RELACIONADO CON EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL Art. 20, LEY 9848 – DICIEMBRE 2020.

Cons	No.	RECOMENDACIÓN	Estatus		
			Pend	Proc	Ejec
1	5.2	Elaborar un plan de sostenibilidad financiera a corto, mediano y largo plazo de la Municipalidad de Bagaces, el mismo a través de análisis financieros oportunos que permitan: ✓Determinar las estrategias y acciones relacionadas con la mejora de recaudación de ingresos, disminución de morosidad, seguimiento a los gastos y análisis de los eventuales riesgos a los que se exponen, a fin de mitigarlos y disminuir las brechas financieras ; ✓Estructurar dentro del plan, estrategias de seguimiento y medición que permitan validar la ejecución del plan y los efectos en las economías Municipales de cara a los servicios brindados. ✓Contemplar dentro del plan las medidas de apoyo que le brinda la Ley 9848 al contribuyente. ✓Tomar en cuenta la elaboración y establecimiento de políticas, procedimientos y controles necesarios para la ejecución del plan de sostenibilidad financiera. ✓El establecimiento de planes de continuidad, recuperación ante eventualidades y planes de contingencia.			**X**
2	5.3	Emitir y divulgar procedimientos, políticas así como además controles que permitan regular la gestión de cobro en la Municipalidad de Bagaces, las mismas en apego al ordenamiento jurídico y técnico que regula dicha materia, así como además la revisión periódica de las tasas por servicios municipales.		**X**	
3	5.4	Para las partidas específicas que no han presentado movimiento en tres años o más, hacer los trámites necesarios para aplicar el Artículo 7 °- Principios básicos de tesorería en el inciso c) de la Ley 7755, donde la Municipalidad puede hacer uso de dichos saldos para comprar combustible y darle mantenimiento a la maquinaria municipal.			**X**
4	5.5	Elaboración de procedimientos que permitan a la Municipalidad garantizar y supervisar proyectos de inversión y programas que serán financiados con recursos de partidas específicas; Así como además una política para revisión y utilización de saldos derivados de las partidas específicas con tres o más años sin utilizarse.	**X**		
5	5.6	Elaboración de normativa interna aplicable, así como de mecanismos de control interno que permitan validar que los compromisos se ejecutan bajo el marco de legalidad en todas las instancias de la Municipalidad que participan.	**X**		
6	5.7	Llevar a la Municipalidad de Bagaces a fortalecer el uso del sistema digital unificado de compras para toda contratación de acuerdo a normativa (actualmente es SICOP), garantizando principios de seguridad, transparencia, integridad, neutralidad tecnológica entre otros y cumpliendo además, lo establecido en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Nº 8454 (2005).			**X**
7	5.8	La Municipalidad debe realizar la validación de formato de contratos de alquiler vigente, esto si va a continuar alquilando, lo anterior a la luz de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, pues no constituye una simple relación de alquiler, ya que conlleva para un particular una forma de aprovechamiento y uso de un bien público, es decir una actividad comercial privada en un lugar público.	**X**		

4 CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación efectuada en el presente estudio, se puede concluir que la Municipalidad de Bagaces en términos generales cumple con lo establecido en la Ley 9848.

Con respecto al análisis de la información financiera se puede indicar que:

4. La Municipalidad para el 2021 continúa con problemas de recuperación de la cartera, tal como ya se indicó y pasó en el informe de la ley 9848 del 2020; lo anterior a pesar de haber ido gestionando algunas medidas a nivel de la Administración, a fin de disminuir los altos niveles de morosidad que hoy enfrenta, y por ende mejorar sus finanzas.
5. La ejecución de los saldos de partidas específicas han sido analizados en el informe AI-INF-002-22 del 22 de junio de 2022, donde la auditoría interna emitió conclusiones y recomendaciones.
6. Para el 2021 al igual que en el 2020, continúa siendo necesario la revisión de la figura de compromisos presupuestarios a la luz de la normativa aplicable.

En lo relacionado al seguimiento de informes anteriores, es importante que la administración pueda implementar medidas a fin de cumplir las recomendaciones propuestas en el Informe AI-INF-002-21 RELACIONADO CON EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL Art. 20, LEY 9848 – DICIEMBRE 2020 y por consiguiente, fortalecer su sistema de control interno.

PRISCILA SALAZAR RUIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por PRISCILA SALAZAR RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2023.01.20 12:29:55 -06'00'